



**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXP. N° 012-2023-264855



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1935 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 14 SEP. 2023

VISTO: El Memorando N° 4391-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 01 de septiembre de 2023; Nota Informativa N° 850-2023-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 31 de agosto de 2023; Nota Informativa N° 1594-2023-DIRESA-OGESS-AM/DHII-1M, de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **"Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"**; en ese mismo orden de Ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA se aprobó la NTS N°050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la **Acreditación de Establecimientos de Salud** y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base el cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", teniendo como objetivo proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la autoevaluación externa, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V.01 Directiva administrativa que regula la organización y funcionamiento de las comisiones sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del sistema de Gestión de Calidad de Salud;





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXP. N° 012-2023-264855



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1935 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 14 SEP. 2023



Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad "Fortalecer el rol de la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, órganos desconcentrados y organismos públicos adscritos";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRESM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, mediante Nota Informativa N° 1594-2023-DIRESA-OGESS-AM/DHII-1M, de fecha 29 de agosto de 2023, el Director del Hospital II-1 Moyobamba, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, el **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA PERIODO 2023**;

Que, mediante Nota Informativa N° 850-2023-DIRESA-OGESS-AM/DGP, de fecha 31 de agosto de 2023, la Directora de Gestión Prestacional, solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo la emisión de la Resolución Directoral con la finalidad de aprobar el **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA PERIODO 2023**;

Que, mediante Memorando N° 4391-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG, de fecha 01 de septiembre de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral con la finalidad de aprobar el **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA PERIODO 2023**;

Que, el presente **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA PERIODO 2023**, tiene como Objetivo General: "Desarrollar el proceso de Autoevaluación 2023, en el marco de la acreditación, a fin de evaluar el cumplimiento de los estándares y criterios de los diferentes macro procesos establecidos según normativa";

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección de Gestión Prestacional, debiendo aprobarse el **PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA PERIODO 2023**;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA PERIODO 2023, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

La disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasione el presente Plan estará sujeto

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutorio a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M. C. Aldo Enrique Pigchi Flores
DIRECTOR

2